



RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA

MAT. : Aprueba Modificación de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Pagos de Servicios para el año 2012.

SAMO ALTO, 01 de junio de 2012

VISTOS: Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Pago de Servicios para el año 2012; lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°15 de fecha 29 de mayo de 2012, donde se aprobó la modificación a la ordenanza municipal antes mencionada; certificado N°68 de fecha 30 de mayo de 2012, emitido por el Secretario Municipal de Río Hurtado; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar la el cobro de derechos municipales de conformidad con la creación de la Dirección de Tránsito, otorgando el adecuado respaldo jurídico administrativo a los ingresos por concepto de derechos aplicables a los permisos, servicios y documentos correspondientes a las funciones de esta nueva unidad municipal, se dicta el siguiente Decreto:

DECRETO N° 787 /

1. APRUÉBASE, la siguiente modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Pago de Servicios para el año 2012, que comenzará a regir a partir de esta fecha:

Agréguese, al final del artículo 5°, un nuevo numeral (7) que contendrá el siguiente texto:

"7.- Los permisos, servicios y documentos que se señalan, pagarán los siguientes valores:

a.	Otorgamiento primera licencia clase B, C, D y F	50%
b.	Control para conductores con licencia clase B, C, D y F Extensión a otras clases adicionales, solo clase B, C, D y F	50% 25%
c.	Control conductores con licencia clase E	15%
d.	Cambio domicilio en licencia de conducir	25%
e.	Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase	25%
f.	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la licencia de conducir	15%
g.	Obtención de la primera licencia profesional Ley 19.495	50%
h.	Extensión a otras clases profesionales con licencia vigente ley 19.495	35%
i.	Control para conductores con licencia clase profesional ley 19.495	45%
j.	Control para conductores con licencia clase A1 y A2 ley 18.290	40%
k.	Control de antecedentes	30%
l.	Control de psicotécnico	25%
m.	Control vista	25%
n.	Examen psicotécnico total o parcial, teórico practico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia de conducir	25%
ñ.	Trámites obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante	10%
o.	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	10 %
p.	Cuestionario base examen teórico clase B, C, D, A1/A2 Ley 18.290 y Profesionales	5 %
q.	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal	1 UTM
r.	Autorización y demarcación de estacionamiento, por unidad y semestral	50%
s.	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por Mts.2	2 UTM
t.	Autorización para cortes de transito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares	20%
u.	Examen Practico Licencia clase D en terreno	25%"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS FLORES GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GVR/CFG/ccc.-



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Tránsito
- Depto. de Administración y Finanzas
- Portal de Transparencia
- Archivo



RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
DEPTO. DE FINANZAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y PAGO DE SERVICIOS PARA EL AÑO
2012.- (Modificada por Decreto N°787 de 2012)

ARTICULO 1° : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la I. Municipalidad de Río Hurtado una concesión, un permiso o reciban un servicio. Entendiéndose por DERECHOS MUNICIPALES, las prestaciones obligadas a pagar a la municipalidad, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salva la exención contemplada en un texto legal expreso.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2° : Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y le dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda. Acreditando el pago mediante el respectivo comprobante que otorgue la tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará servicios. En cada caso dejará testimonio del pago efectuado, en el registro respectivo, con el boletín de ingreso y su fecha.

ARTICULO 3° : Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán cada vez, ajustados al entero más próximo.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4° : Cuando por cualquier causa, corresponda devolver el todo o parte de algún Derecho Municipal ya percibido, ello deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento pertinente, copia del Decreto de devolución, se transcribirá al Departamento del caso, para su anotación en los registros que hubieren.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollaban, después de pagado el correspondiente derecho, no se le podrá rembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar del período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 5° : Los servicios municipales por exámenes, anotaciones y registro para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación cancelará los siguientes derechos :

- 1.- Verificación número de motor, chasis, transformaciones y clasificaciones, incluido certificados, 10% U.T.M.
- 2.- Uso paradero de taxis colectivos por vehículo anual 30% U.T.M.
- 3.- Duplicado permiso de circulación de vehículos 15% U.T.M.
- 4.- Duplicado de sellos Verde/Amarillo/Rojo, valorados, de cumplimiento al Art. 4° D.S. 211/91, y D.S 54/94, ambos de Ministerio de Transporte y telecomunicaciones. Se deberá presentar fotocopia de revisión técnica del vehículo para determinar el sello que le corresponde, 15% U.T.M. por sello.
- 5.- Destrozos comprobados por particulares en la vía pública (señalizaciones, Patrimonios culturales y natural, espacios públicos fiscales y municipales), más la tasación certificada por la Dirección de Obras, 5 U.T.M
- 6.- Placa patente para carros de arrastres y remolques menores a 1.750 kl. Inscritos en nuestro registro Comunal, 20 % U.T.M.
- 7.- Los permisos, servicios y documentos que se señalan, pagarán los siguientes valores:
 - a. Otorgamiento primera licencia clase B, C, D y F 50%
 - b. Control para conductores con licencia clase B, C, D y F 50%
 - Extensión a otras clases adicionales, solo clase B, C, D y F 25%
 - c. Control conductores con licencia clase E 15%
 - d. Cambio domicilio en licencia de conducir 25%
 - e. Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase 25%
 - f. Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la licencia de conducir 15%
 - g. Obtención de la primera licencia profesional Ley 19.495 50%
 - h. Extensión a otras clases profesionales con licencia vigente ley 19.495 35%
 - i. Control para conductores con licencia clase profesional ley 19.495 45%
 - j. Control para conductores con licencia clase A1 y A2 ley 18.290 40%
 - k. Control de antecedentes 30%
 - l. Control de psicotécnico 25%
 - m. Control vista 25%
 - n. Examen psicotécnico total o parcial, teórico practico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia de conducir 25%
 - ñ. Trámites obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante 10%
 - o. Otros certificados no especificados, solicitados por particulares 10 %
 - p. Cuestionario base examen teórico clase B, C, D, A1/A2 Ley 18.290 y Profesionales 5 %
 - q. Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal 1 UTM
 - r. Autorización y demarcación de estacionamiento, por unidad y semestral 50%
 - s. Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por Mts.2 2 UTM
 - t. Autorización para cortes de transito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares 20%
 - u. Examen Practico Licencia clase D en terreno 25%"

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6°: El otorgamiento de Permisos Municipales para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales, ocupen o no bienes nacionales de uso público.

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores 12% U.T.M. mensual
- 2.- Kioscos o instalaciones para ventas de frutas y verduras ocasional 12% U.T.M. mensual
- 3.- Funcionamiento de circos 2% U.T.M. diario
- 4.- Carreras a la chilena 35% U.T.M. o rodeo 55% U.T.M. diario.
- 5.- Bailes Sociales y Espectáculos diversos sin venta de bebidas alcohólicas, 15% U.T.M. diario
- 6.- Bailes sociales y espectáculos diversos, con Expendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley 19.925, 28% U.T.M. diario.
- 7.- Funcionamiento de juegos de entretenimiento, pagará los siguientes derechos:
 - a) Electrónicos : 20% U.T.M. mensual.
 - b) Pool : 15% U.T.M. mensual.
 - c) Taca-Tacas : 10% U.T.M. mensual.
 - d) Otros tipos de juegos: de 5% a 10% de U.T.M mensual, según calificación municipal.
- 8.- Permisos provisorios durante el tiempo que demore el trámite de obtener patente comercial: 15% U.T.M. mensual.
- 9.- Exposiciones culturales y / o artesanales: 5% U.T.M diario.

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PROPAGANDA

ARTICULO 7° : Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los derechos municipales que se indican:

- 1.- Letreros avisos y carteles no luminosos, semestral por M2. o fracción : 10% U. T.M.
- 2.- Letreros avisos o carteles luminosos, semestral por M2. o fracción : 18% U.T.M.
- 3.- Vehículos anunciadores con o sin altoparlante: 3% U.T.M. diario
- 4.- Letreros camineros anual 5% U.T.M. (industriales) 1 U.T.M. (comerciales).

Se agrega a este artículo el siguiente párrafo final; estarán exentos de pago de Derechos de Propaganda, aquellos avisos de carácter religioso, los que realiza la autoridad pública y los rótulos de los establecimientos de Educación y Salud. Asimismo estarán exentos de este pago los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

5.- Instalación de lienzos dando a conocer eventos con publicidad comercial:

- a) Semanal: 10% U.T.M
- b) Mensual: 40% U.T.M

DERECHOS DE COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 8° : El permiso para el ejercicio del comercio ambulante cancelará los siguientes derechos municipales:

- 1.- Ambulante a domicilio o en la vía pública:
 - Diario 3% U.T.M.,
 - Semanal 6% U.T.M.,
 - Mensual 20% U.T.M.
- 2.- Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo motorizado:
 - Diario 10% U.T.M.,
 - Semanal 12% U.T.M.,
 - Mensual 28% U.T.M.
- 3.- Casas comerciales de otras ciudades, por cada día: 25% U.T.M.
- 4.- Venta y distribución en vehículos motorizados al comercio establecido: Diario 6% U.T.M.
- 5.- Puestos en fiestas Patronales y día de Todos los Santos: 7 % U.T.M., por puesto diario.

DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTICULO 9° : Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el D.S. N° 458 de 1976.

- 1.- Loteos 2%, Subdivisiones 2%, Cambio de Suelo 2%, referidos al avalúo fiscal del terreno.
- 2.- Obras nuevas, ampliaciones, regularizaciones 1.5% del presupuesto.
- 3.- Demoliciones 0.50% del presupuesto.
- 4.- Reconstrucciones 1% del presupuesto.
- 5.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto.
- 6.- Modificaciones de Proyecto 0,75% del presupuesto.
- 7.- Las construcciones cuyo presupuesto corresponda a un subsidio Habitacional Rural, pagarán el 50% del valor legal de los derechos municipales.
- 8.- Ocupaciones de la vía publica, con mantención de escombros, materiales de construcción,

- andamios y cierres, etc. 2% U.T.M. diarios.
- 9.- Instalaciones o construcciones que se realicen en la vía pública 2% U.T.M. diarios.
- 10.- Infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcción, tendrán las siguientes multas:
Entre un 0,5% y un 20% del presupuesto de la obra.
- 11.- Retiro de escombros:
- a) Sobre un metro cúbico hasta cinco metros cúbicos, 50% U.T.M.
- 12.- Retiro especial de vehículos, 15% U.T.M

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 10° : Los permisos y servicios que se señalan seguidamente pagarán los derechos municipales que se indican:

- 1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, que no gocen de la franquicia de pobreza y gratuidad, 10% U.T.M.
 - 2.- Certificados y Duplicados de cualquier naturaleza a petición de particulares, con excepción de los que la Ley o el reglamento declara exentos, 10% U.T.M.
 - 3.- Inscripción de marcas de animales, 50% U.T.M.
 - 4.- Valor de sepultación en cementerios municipales 20% U.T.M.
 - 5.- Venta de terrenos municipales en cementerios, 20 % U.T.M. x M2, y en el caso de los comuneros de la Comunidad Agrícola Blas y Bulreme es de 10 % U.T.M. x M2.
 - 6.- Valor construcción de nichos 10%, mausoleos 10% U.T.M. por Mt2.
 - 7.- Exhumación de cadáveres, 40% de la UTM.
 - 8.- Derechos de corral por vehículos aparecidos en la vía pública 10% U.T.M. diario.
 - 9.- Guía libre tránsito 1% U.T.M., por guía.
 - 10.- Duplicado de certificado de empadronamiento, 10% U.T.M.
- Certificado de carros de arrastre y remolques inscritos en nuestro registro comunal, 10% U.T.M.
- 11.- Reembolso de los Gastos de Operación, por el uso de Bienes Municipales muebles e inmuebles que a continuación se detalla:

a) RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA:

Valor hora uso máquina:

Actividad Productiva Minera: 50% U.T.M.
Actividad Productiva Agrícola: 30% U.T.M.
Actividad Social y Otro: 10 % U.T.M.

b) VALOR VIAJE CAMION TOLVA U OTRO:

Desde Samo Alto a Ovalle y retorno a Samo Alto, incluye localidades intermedias 70% U.T.M.
Desde Samo Alto - Ovalle y hasta El Puerto de Fundina 1 U.T.M.

Desde Samo Alto - Ovalle hasta Serón 1,5 U.T.M.

Desde Samo Alto - Ovalle y hasta Las Breas 2 U.T.M.

C) SALON DE USO MULTIPLE Y RECINTOS MUNICIPALES 30% U.T.M. diario

(Se aplicará cuando estas actividades sean con fines de lucro).

- 12.- Copia planos reguladores, 0.5% U.T.M
- 13.- Copia Ordenanza de Plan Regulador, 0.5% U.T.M
- 14.- Copia Plan Regulador Rio Hurtado, 1% U.T.M
- 15.- Copia Seccional por localidad, 0.5% U.T.M

CONVENIOS DE PAGO

ARTICULO 11°: Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62° del D.L. 3.603 de rentas Municipales, en relación a los artículos 50° y 192° del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M.

El Alcalde, podrá suscribir Convenios de Pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 2.0 y 6 UTM	0.20	3 meses
Deuda entre 6.1 y 12 UTM	0.20	5 meses
Deuda entre 12.1 y 16 UTM	0.20	8 meses
Deuda sobre 16.1 UTM	0.20	12 meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Río Hurtado para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente canceladas.

El Alcalde, de acuerdo a sus facultades que le confiere el Art. 62° del D.L. 3.063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados, y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar.

JUZGADO POLICIA LOCAL

Por el siguiente servicio se pagará el derecho que a continuación se indica:

- ARTICULO 12°: Permisos provisorios para conducir vehículos motorizados, Art. 5° inciso N° 1 Ley 18.290 (Ley de Tránsito), 20 U.T.M.
- ARTICULO 13°: Multa por botar basura o escombros en la vía pública, 5 U.T.M.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 14°: Otros derechos no estipulados en la presente ordenanza, se les aplicará el 10% del valor de la U.T.M. diario
- ARTICULO 15°: Para los efectos del cobro de los derechos de la presente ordenanza, se considerará el valor de la U.T.M. vigente al día en el que corresponde hacer efectivo el pago.
- ARTICULO 16°: Se faculta al alcalde para que conceda rebajas o exenciones a los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, cuya aplicación obligatoriamente deberá ser de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas determinadas.

SANCIONES

- ARTICULO 18°: El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. Toda persona que infringiere alguno de los artículos de la ordenanza, será denunciada y sancionada con multas de media a 15 U.T.M, aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Río Hurtado.